



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

029/14

México, D. F. a 2 de septiembre de 2014

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 17:30 horas del día 2 de septiembre de 2014, C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de información, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500009514**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) con fecha 5 de agosto, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Solicito copia de todos los convenios de colaboración celebrados entre Bancomext y el Banco de México, de 2012 a la fecha."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, al respecto las distintas unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias se pronunciaron en el siguiente sentido (SIC.):

Dirección General, por conducto de su coordinador técnico: *"De parte de esta área no tenemos información correspondiente a la solicitud de información de referencia."*

Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias por conducto de su titular: *"Te comento que de acuerdo con la funciones de esta Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias, no contamos con dicha información."*

Dirección General Adjunta Financiera, por conducto del Consultor de Proyectos *".....le comunicamos la inexistencia en esta área de negocios financieros de la documentación requerida."*

Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de su Especialista de Coordinación Regional: *".....la DGA de Banca de Empresas no cuenta con información alguna sobre este tema."*

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto de su Subdirector de Control e Información Regulatoria: *".....te informamos que en la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, no se tiene conocimiento de la existencia de Convenios de colaboración celebrados entre Bancomext y el Banco de México, de 2012 a la fecha...."*

Dirección de Seguimiento y Recuperación de Crédito, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Crédito, por conducto de su Gerente de Negociaciones de Crédito: *"Este tema no es la competencia de la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Crédito, por lo que no contamos con información alguna"*

Dirección de Operaciones Bancarias, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Crédito, por conducto del titular de la primera: *".....en esta Dirección de Operaciones Bancarias no se cuenta con copia de los convenios de colaboración referidos.."*



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

029/14

México, D. F. a 2 de septiembre de 2014

Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de su Ejecutivo de Vinculación: *"Te informo que la DGA de Fomento no ha suscrito ningún convenio con el Banco de México de 2012 a la fecha."*

De lo antes manifestado por las unidades administrativas arriba referidas, y obrando en los expedientes de la Unidad de Enlace, las constancias emitidas por cada una de ellas, y considerando que dado que las áreas en las que pudiere obrar la información, se han pronunciado, no se considera necesario llevar a cabo acciones adicionales y en consecuencia, se concluye la inexistencia de la información solicitada.

Al respecto este Comité:

CONFIRMA la inexistencia de información solicitada.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace